

ORGANOS POLITICOS DE ALADI

CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Artículos 30 a 32 del Tratado de Montevideo 1980 (TM80)	ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS
<p>El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores es el órgano supremo de la ALADI y adopta las decisiones que corresponden a la conducción política superior del proceso de integración.</p> <p>Está constituido por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros. Sin embargo, cuando en alguno de estos la competencia de los asuntos de integración estuviera asignada a un Ministro o Secretario de Estado diferente, los países miembros pueden estar representados, con plenos poderes, por el Ministro o Secretario respectivo.</p> <p>Se reúne por convocatoria del Comité de Representantes y sesiona y toma decisiones con la presencia de todos los países miembros.</p>	<p>El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Dictar normas generales que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación, así como al desarrollo armónico del proceso de integración;b) Examinar el resultado de las tareas cumplidas por la Asociación;c) Adoptar medidas correctivas de alcance multilateral de acuerdo con las recomendaciones adoptadas por la Conferencia en los términos del artículo 33, literal a) del presente Tratado;d) Establecer las directivas a las cuales deberán ajustar sus labores los restantes órganos de la Asociación;e) Fijar las normas básicas que regulen las relaciones de la Asociación con otras asociaciones regionales, organismos o entidades internacionales;f) Revisar y actualizar las normas básicas que regulen los acuerdos de convergencia y cooperación con otros países en desarrollo y las respectivas áreas de integración económica;g) Tomar conocimiento de los asuntos que le hayan sido elevados por los otros órganos políticos y resolverlos;h) Delegar en los restantes órganos políticos la facultad de tomar decisiones en materias específicas destinadas a permitir el mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación;i) Aceptar la adhesión de nuevos países miembros;j) Acordar enmiendas y adiciones al Tratado en los términos del artículo 61;k) Designar al Secretario General; yl) Establecer su propio Reglamento.

ORGANOS POLITICOS DE ALADI

CONFERENCIA DE EVALUACIÓN Y CONVERGENCIA Artículos 33 y 34 del TM80	ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS
<p>La Conferencia de Evaluación y Convergencia está integrada por Plenipotenciarios de los países miembros.</p> <p>Se reúne cada tres años en sesión ordinaria por convocatoria del Comité, y en las demás oportunidades en que éste la convoque en forma extraordinaria para tratar asuntos específicos de su competencia.</p> <p>La Conferencia sesiona y toma decisiones con la presencia de todos los países miembros.</p>	<p>La Conferencia de Evaluación y Convergencia tiene como atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Examinar el funcionamiento del proceso de integración en todos sus aspectos, y la convergencia de los acuerdos de alcance parcial, a través de su multilateralización progresiva, así como recomendar al Consejo la adopción de medidas correctivas de alcance multilateral;b) Promover acciones de mayor alcance en materia de integración económica;c) Efectuar revisiones periódicas de la aplicación de los tratamientos diferenciales, que tengan en cuenta no sólo la evolución de la estructura económica de los países y consecuentemente su grado de desarrollo, sino también el aprovechamiento efectivo que hayan realizado los países beneficiarios del tratamiento diferencial aplicado, así como de los procedimientos que busquen el perfeccionamiento en la aplicación de dichos tratamientos;d) Evaluar los resultados del sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo y adoptar medidas para su aplicación más efectiva;e) Realizar las negociaciones multilaterales para la fijación y profundización de la preferencia arancelaria regional;f) Propiciar la negociación y concertación de acuerdos de alcance regional en los que participen todos los países miembros y que se refieran a cualquier materia objeto del presente Tratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6;g) Cumplir con las tareas que le encomiende el Consejo;h) Encargar a la Secretaría los estudios que estime convenientes; ei) Aprobar su propio Reglamento.

ORGANOS POLITICOS DE ALADI

COMITÉ DE REPRESENTANTES Artículos 35 a 37 del TM80	ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS
<p>El Comité de Representantes es el órgano político permanente y foro negociador donde se analizan y acuerdan todas aquellas iniciativas destinadas a cumplir los objetivos fijados por el Tratado.</p> <p>Está compuesto por un Representante Permanente de cada país miembro con derecho a un voto y un Representante Alterno.</p> <p>Sesiona y adopta resoluciones con la presencia de Representantes de dos tercios de los países miembros.</p>	<p>El Comité de Representantes tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>a) Promover la concertación de acuerdos de alcance regional, en los términos del artículo 6 del presente Tratado y, con ese fin, convocar reuniones gubernamentales por lo menos anualmente, con el objeto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Dar continuidad a las actividades del nuevo proceso de integración; ii) Evaluar y orientar el funcionamiento del proceso; iii) Analizar y promover medidas para lograr mecanismos más avanzados de integración; y iv) Empezar negociaciones sectoriales o multisectoriales con la participación de todos los países miembros, para concertar acuerdos de alcance regional, referidos básicamente a desgravaciones arancelarias; <p>b) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Tratado y de todas sus normas complementarias;</p> <p>c) Reglamentar el presente Tratado;</p> <p>d) Cumplir con las tareas que le encomienden el Consejo y la Conferencia;</p> <p>e) Aprobar el programa anual de trabajos de la Asociación y su presupuesto anual;</p> <p>f) Fijar las contribuciones de los países miembros al presupuesto de la Asociación;</p> <p>g) Aprobar, a propuesta del Secretario General, la estructura de la Secretaría;</p> <p>h) Convocar al Consejo y a la Conferencia;</p> <p>i) Representar a la Asociación ante terceros países;</p> <p>j) Encomendar estudios a la Secretaría;</p> <p>k) Formular recomendaciones al Consejo y a la Conferencia;</p> <p>l) Presentar informes al Consejo acerca de sus actividades;</p> <p>m) Proponer fórmulas para resolver las cuestiones planteadas por los países miembros, cuando fuera alegada la inobservancia de algunas de las normas o principios del presente Tratado;</p>

ORGANOS POLITICOS DE ALADI

	<p>n) Apreciar multilateralmente los acuerdos parciales que celebren los países en los términos del artículo 25 del presente Tratado;</p> <p>ñ) Declarar la compatibilidad de los acuerdos parciales que celebren los países miembros en los términos del artículo 27 del presente Tratado;</p> <p>o) Crear órganos auxiliares;</p> <p>p) Aprobar su propio Reglamento; y</p> <p>q) Atender los asuntos de interés común que no sean de la competencia de los otros órganos de la Asociación.</p>
--	---